

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, septiembre veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022).

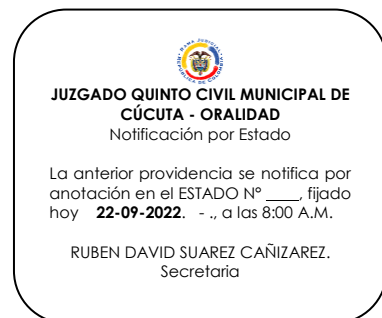
De lo comunicado por el BANCO CAJA SOCIAL, de su contenido se colocan en conocimiento de la parte actora para lo que estime y considere pertinente. Se ordena que por la secretaria del Juzgado le sea remitido el LINK del expediente digital a la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

Ejecutivo.
Rad 602-2016
e.c.c.





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, septiembre veintiuno (21) del dos mil veintidós (2019).

Conforme al poder de allegado, por el Dr. JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ, Representante legal de la compañía CONSULTORA DE ABOGADOS CAC ABOGADOS, es del caso proceder a reconocer personería al Doctor JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, como apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., acorde a los términos y facultades del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
Juez

Ejecutivo
Rda. 760-2016
E.C.C.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación 22-09-2022., a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZAREZ.
Secretaría



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, septiembre veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022).

Conforme a la renuncia del poder allegada a través del escrito que antecede, es del caso proceder aceptar la renuncia del poder por parte de la Abogada NORA XIMENA MESA SIERRA, en su condición de APODERADAS JUDICIAL de la entidad demandante FIANZACREDITO INMOBILIARIA CUCUTA S.A., por reunirse las exigencias previstas y establecidas en el inciso 4ª del Artículo 76 del C.G.P., para lo cual se hace claridad que de conformidad con lo dispuesto en la norma en reseña, la renuncia no pone término al Poder sino cinco (5) días después de haberse presentado el memorial de renuncia ante el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, de lo cual se hace constar conformé obra en el escrito allegado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
Juez

Ejecutivo
Rda. 245-2017
e.c.c.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° _____, fijado hoy 22-09-2022, a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZAREZ.
Secretaría

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, septiembre veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022).

Tenemos que la acción coercitiva ha sido incoada por MARIA ELENA ORTIZ MALDONADO, a través de apoderada judicial, frente a JEFERSON ADRIAN DUEÑAS TARAZONA (C.C. 1.106.898.017), con la cual se pretende el pago de las sumas de dinero ordenadas en el mandamiento ejecutivo dictado en fecha julio 06-2017.

Analizado el título objeto de ejecución, corroboramos que reúne a cabalidad los presupuestos procesales, por tanto, éste es idóneo para exigirse por la vía ejecutiva el derecho literal y autónomo que en ellos se encuentra incorporado.

El demandado señor JEFERSON ADRIAN DUEÑAS TARAZONA (C.C. 1.106.898.017), se encuentran notificados del auto de mandamiento de pago de fecha julio 06-2017, mediante notificación a través de curador ad-litem (Abogada LIZETH KARINA BELTRAN DUARTE), la cual dentro del término legal no dio contestación a la demanda, no propusieron excepción alguna, guardando silencio al respecto.

Conforme a lo anterior es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., norma esta que dispone de que si el ejecutado no propone excepciones oportunamente se ordenara seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto el Despacho, RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN, en contra de JEFERSON ADRIAN DUEÑAS TARAZONA (C.C. 1.106.898.017),

tal y como se ordenó en el mandamiento de pago proferido en fecha julio 06-2017, en razón a lo considerado.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandada; fijando la suma de \$125.000.00 por concepto de AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada a prorrata. Inclúyase este valor en la liquidación de costas que deberá practicarse por secretaría.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito, conforme lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

Ejecutivo
Rdo. 288-2017
E.C.C.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 22-09-2022, a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZAREZ
Secretaría

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, septiembre veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022).

De lo comunicado por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE CUCUTA y el JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE CUCUTA, de su contenido se colocan en conocimiento de la parte actora para lo que estime y considere pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ**

Ejecutivo.
Rad 654-2017
e.c.c.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° ____, fijado hoy **22-09-2022**. -., a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZAREZ.
Secretaría

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, septiembre veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022).

De lo comunicado por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, de su contenido se colocan en conocimiento de la parte actora para lo que estime y considere pertinente. Se ordena que por la secretaria del Juzgado le sea remitido el LINK del expediente digital a la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ**

Ejecutivo.
Rad 907-2017
e.c.c.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° ____, fijado hoy **22-09-2022**. -., a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZAREZ,
Secretaría

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, septiembre veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la comunicado y solicitado por el Abogado ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS, mediante escrito que antecede, esta unidad judicial considera que no es procedente acceder a lo pretendido toda ves que no acredita poder otorgado para que represente los interés de la parte demandante CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

Ejecutivo
Rdo. 938-2017
E.C.C.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 22-09-2022, a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZAREZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, septiembre veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022).

Teniéndose en cuenta lo comunicado por la parte actora a través de escrito que antecede, y a fin de garantizar el derecho a la defensa y la contradicción del extremo pasivo, es del caso requerirla bajo los apremios sancionatorios previsto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., para que proceda con la notificación del demandado al nuevo correo electrónico (ibnperez@gmail.com) aportado en el escrito que antecede, para lo cual se le concede el termino de 30 días, so pena de darse aplicación a la sanción prevista en la norma en cita. Se le hace claridad igualmente a la parte actora que la notificación de las demandadas se debe surtir en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de fecha junio 13 del 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806-2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

Ejecutivo
Rdo. 257-2022
E.C.C.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 22-09-2022, a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZAREZ

Secretaria